

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL, EL CENTRO DE ESTUDIOS DE
DERECHO, ECONOMÍA Y POLÍTICA (CEDEP) Y LA CÁMARA DE COMERCIO
INTERNACIONAL CAPITULO PARAGUAY (ICC PARAGUAY)**

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL, en adelante denominada la "EL CONSEJO", representada en este acto por, el señor PROF. DR. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Tacuary Nº 1597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción; el CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO, ECONOMÍA Y POLÍTICA, en adelante denominada CEDEP, representado en este acto por el Presidente DR. JOSÉ A. MORENO RODRIGUEZ, con domicilio a los efectos de este acto en la calle Senador Long Nº 463 entre del Maestro y Bertoni de la ciudad de Asunción, y la CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL CAPITULO PARAGUAY, en adelante denominada ICC PARAGUAY, representada en este acto por el Presidente, Doctor SEBASTIAN ACHA MENDOZA, con domicilio a los efectos de este acto en la calle Senador Long Nº 463 entre del Maestro y Bertoni de la ciudad de Asunción; identificados conjuntamente como las "Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un vínculo entre las Partes para la cooperación mutua en el desarrollo de proyectos, actividades de transferencia de conocimientos y experiencias y de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes declaran:

1. Que, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL es un Órgano Constitucional y Autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el Sistema de Justicia, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial, además por intermedio de la misma, la de formación científica y capacitación académica en el ámbito de las Ciencias Jurídicas y el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial; La actualización y perfeccionamiento de los magistrados judiciales, de los miembros del ministerio público y de la defensa pública; la capacitación y entrenamiento de los auxiliares de justicia; El relacionamiento con instituciones similares de otros países y con universidades nacionales y extranjeras para la cooperación en Proyectos de Docencia e Investigación, entre otros.
2. Que, el CEDEP es una Organización paraguaya sin fines de lucro, catalizadora de la propagación de ideas modernas y debates contemporáneos, entre académicos e instituciones educativas superiores, nacionales e internacionales, que apunta a convertirse en agente de cambio para contribuir desde lo académico, a la consolidación del marco institucional, jurídico y socio-económico del país y de la región, incluyendo esfuerzos tendientes a mejorar la Seguridad Jurídica a nivel nacional mediante proyectos de reordenamiento jurídico.
3. Que, ICC Paraguay, parte de la red global de ICC - una Organización empresarial mundial - tiene entre sus objetivos promover el comercio, los servicios y la inversión buscando eliminar obstáculos, políticas discriminatorias o distorsiones además de promover un sistema de economía de mercado basada en el principio de la libre y justa competencia; así como fomentar el crecimiento económico con miras a integrar adecuadamente, el comercio nacional en la economía global. Entre sus actividades se destacan la promoción de mejores prácticas y el apoyo para el diseño de políticas públicas sostenibles, la identificación de mejores



1



prácticas y la promoción de la autorregulación empresarial con responsabilidad social. Una de las áreas de trabajo, a nivel mundial, también se encuentra enfocada en la eliminación de la corrupción tanto en el sector privado como el público.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Las actividades de cooperación se desarrollarán a través de:

1. Transferencia de conocimientos y experiencias;
2. Desarrollo de investigaciones;
3. Organización de eventos de interés para las Partes;
4. Desarrollo conjunto de proyectos de interés para las Partes; y
5. Cualquier otra actividad de colaboración que las Partes consideren apropiada.

Las Partes deberán acordar por escrito, a través de sus responsables institucionales designados en la Cláusula Sexta, el objeto, contenido y período de ejecución de las actividades, así como todos aquellos términos de administración y organización que sean necesarios para la ejecución en tiempo de cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIA Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES

Las Partes se comprometen a ejecutar las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

El presente Convenio no genera por sí mismo ningún tipo de compromiso financiero entre ellas. En ese sentido, LAS PARTES financiarán las actividades de cooperación objeto del presente Convenio con recursos propios de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y su legislación aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS

Las Partes podrán intercambiar informaciones de conformidad a sus normativas y estatutos y, se comprometen a mantener plena confidencialidad respecto de la información que se proporcione, con motivo de las actividades que se desarrollen en torno al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

A fin de contar con un mecanismo de seguimiento del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las Partes designan como Responsables Institucionales:

1. Por parte del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL: Isabelino Galeano, Director de la Escuela Judicial.
2. Por parte de CEDEP: Carolina Silvero, Directora del CEDEP.
3. Por parte de ICC Paraguay: Sebastián Acha del capítulo Paraguay de la ICC.

Los Responsables Institucionales tendrán a su cargo las funciones de coordinación, vigilancia, control, organización y comunicaciones que se realicen entre las partes.

Los Responsables Institucionales podrán designar responsables específicos para ciertas actividades, comunicando para ello dicha designación conforme a la Cláusula Octava.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas practicas Institucionales y la concordia; en su defecto, las Partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.



2



CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán por escrito, ya sea mediante notas institucionales remitidas a los domicilios señalados más arriba, o mediante comunicaciones remitidas a los correos electrónicos siguientes:

1. Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL:
mesaentrada@cm.gov.py, secretaria.general@cm.gov.py
2. Por CEDEP: csilvero@cedep.org.py; info@cedep.org.py
3. Por ICC Paraguay: info@iccparaguay.org

Cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico será comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. Los Responsables Institucionales podrán designar correos electrónicos alternativos para la comunicación entre los responsables específicos para ciertas actividades.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA


El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y continuará vigente por un período de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. Durante ese período, las partes deberán concluir o cancelar las actividades pendientes de ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, debiendo formalizarse las modificaciones a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

En prueba de conformidad con las diez (10) cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos, en la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.




Prof. Dr. Gustavo Miranda
Villamayor
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dr. José A. Moreno
Rodríguez
Presidente

Centro de Estudios de Derecho
Económico y Político


Sebastián Acha
Presidente
ICC Paraguay

The world's